

POINTFORSEG CIA.LTDA

Quito
st J clp

QUITO, 22 de diciembre del 2011

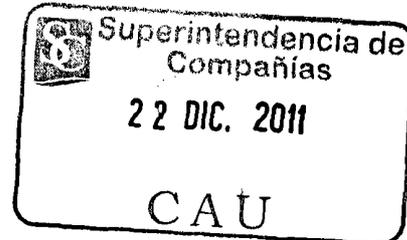
ESCANEAR

je

Sres.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente.-



De mis consideraciones:

Mediante la presente solicito autorice a quien corresponda se registre la cesión de participaciones otorgada por la Sra. MARIXI JICELA RODRIGUEZ MENDIETA Y LA SRA MARTHA EUGENIA ENDARA ESTRELLA a favor de la Srta. Lilia Herminia Herrera Panchi y la Sra. Marlene Mariana de Jesús Loor Moreira, para ello hago la entrega física de la escritura pública

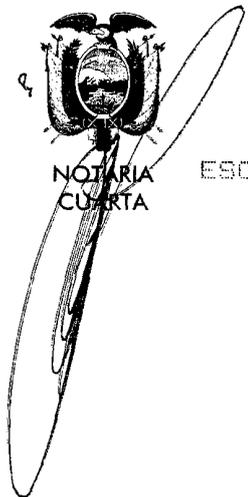
Por la favorable atención que se digne dar a la presente anticipo mi reconocimiento.

Atentamente,

Sr. Econ. Luis Fernando Rivadeniera.

GERENTE POINTFORSEG CIA .LTDA

*Ingresada cesión
de participaciones
29/12/2011
je.*



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA CUARTA

ESCRITURA N°...

003431



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA POINTFORSEB CIA.
LTDA.

OTORGADA POR:

MARIXI JICELA RODRIGUEZ MENDIETA

CARLOS LEONARDO LUZCANDO ENDARA

MARTHA EUGENIA ENDARA ESTRELLA

MELECIO OSWALDO LUZCANDO ERAZO

A FAVOR DE

LILIA HERMINIA HERRERA PANCHI

MARLENE MARIANA DE JESUS LOOR MOREIRA

CUANTIA: USD. 10.000,00

Di 3 Copias

B.M.C.M. /

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy
día miércoles dieciséis de febrero del año dos mil once;
ante mí, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO
CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del

Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen, por una parte, en calidad de cedentes, la señora MARIXI JICELA RODRIGUEZ MENDIETA y su cónyuge el señor CARLOS LEONARDO LUZCANDO ENDARA, por sus propios derechos; y, la señora MARTHA EUGENIA ENDARA ESTRELLA, por sus propios derechos y en calidad de apoderada general de su cónyuge el señor MELECIO OSWALDO LUZCANDO ERAZO, según se desprende del poder general que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, en calidad de cesionarias, la señorita LILIA HERMINIA HERRERA PANCHI, soltera y la señora MARLENE MARIANA DE JESUS LOOR MOREIRA, divorciada, ambas por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo sírvase insertar una más que contenga una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA POINTFORSEG COMPANÍA LIMITADA contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura en calidad de CEDENTES, la señora MARIXI JICELA RODRIGUEZ MENDIETA y su cónyuge el señor CARLOS LUZCANDO ENDARA y, MARTHA EUGENIA ENDARA ESTRELLA por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

el señor MELECIO OSWALDO LUZCANDO ERAZO, conforme consta del Poder General que se agrega como documento habilitante; y, como CESIONARIAS, la señorita LILIA HERMINIA HERRERA PANCHI, soltera y la señora MARLENE MARIANA DE JESUS LOOR MOREIRA, divorciada.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Conforme consta de la escritura pública de fecha once de mayo del dos mil nueve, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva se constituyó la compañía POINTFORSEG COMPAÑIA LIMITADA, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, bajo el número un mil doscientos ochenta y dos, de fojas mil ciento cinco del tomo ciento veintisiete, siendo las cedentes registradas con las siguientes participaciones y porcentajes: La señora Marixi Jicela Rodríguez Mendieta es propietaria de nueve mil seiscientas participaciones de un dólar cada una, correspondiente al noventa y seis por ciento de las participaciones y la señora Martha Eugenia Endara Estrella, es propietaria de cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, correspondientes al cuatro por ciento de las participaciones de la empresa, es decir la venta del cien por ciento de participaciones.- b) Mediante acta de la Junta celebrada en la ciudad de Quito a los diecisiete días del mes de Enero del dos mil once, a las catorce horas en la oficinas de la compañía ubicada

en el inmueble lote número ciento treinta, segundo piso de la avenida Diego de Vásquez intersección de la avenida Mariscal Sucre, se acordó y autorizó la presente cesión y transferencia de participaciones del cien por ciento de participaciones entre los comparecientes.- TERCERA: CESIÓN.- Con estos antecedentes, MARIXI JICELA RODRIGUEZ MENDIETA y su cónyuge CARLOS LUZCANDO ENDARA y, MARTHA EUGENIA ENDARA ESTRELLA y cónyuge el señor MELECIO OSWALDO LUZCANDO por sus propios derechos; en sus calidades de socias, por sus propios derechos, libre y voluntariamente ceden y por tanto transfieren definitivamente el total de sus participaciones que cada una posee, sin reservarse nada para sí y conforme consta en detallado en la cláusula anterior, a favor de la señorita LILIA HERMINIA HERRERA PANCHI nueve mil seiscientas participaciones de un dólar cada una, correspondiente al noventa y seis por ciento de las participaciones; y, a MARLENE MARIANA DE JESUS LOOR MOREIRA cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, correspondientes al cuatro por ciento de las participaciones de la empresa, por tanto el nuevo cuadro queda conformado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO	
	USD	USD	
Lilia H. Herrera Panchi	9.600,00	9.600,00	96 %
Marlene Loor Moreira	400,00	400,00	4 %
TOTAL	10.000,00	10.000,00	100 %

CUARTA.- Se adjunta el Acta de la Junta General



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Extraordinaria de Socios que acordó autorizar y conseguir la presente cesión y transferencia total de participaciones y se inscribirá en el libro respectivo esta cesión de participaciones. QUINTA.- Los gastos que demandan la celebración del presente documento corren a cuenta de las cesionarias y quedan autorizadas para realizar cuanto trámite sea necesario para legalizar este documento.- SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor.- SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan íntegramente el contenido de todas y cada una de las cláusulas pactadas por haber sido acordes y en seguridad de sus recíprocos intereses, declarando su absoluta conformidad con su contenido.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas para la perfección de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, elaborada por el doctor Edwin Aquiles Altamirano Aguirre, portador de la matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Se agregan los documentos habilitantes necesarios para la completa validez de la presente escritura.- Y leída íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de

acto de todo lo cual doy fe.-

Alicia de Luzendo

SRA. MARIKI JICELA RODRIGUEZ MENDIETA C.C. 080188412-3



Carlos Leonardo

SR. CARLOS LEONARDO LUZCANDO ENDARA C.C. 71054715-4



Martha Edo Luzendo

SRA. MARTHA EUGENIA ENDARA ESTRELLA C.C. 170155042-6



Lilia Herrera P

SRTA. LILIA HERMINIA HERRERA PANCHI C.C. 050151427-7



Marlene Mariana de Jesus Loor Moreira

SRA. MARLENE MARIANA DE JESUS LOOR MOREIRA C.C. 130204235-1



[Signature]
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170155042-6
 ENDARA ESTRELLA MARTHA EUGENIA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 03 ENERO 1944
 001- 011B 00351 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1944

Martha Ede Suarez
 FIRMADA POR EL TITULAR

ECUATORIANA***** V43840444E
 CASADO MELECIO OSWALDO LUZCANO E
 SECUNDARIA CONTADOR
 JAIME H. ENDARA
 LUZ A ESTRELLA
 QUITO
 06/07/2006
 06/07/2018
 REN 1947399

 PULGAR DERECHO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 060188412-3
 RODRIGUEZ MENDIETA MARIXI JISELA
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 02 MAYO 1975
 002- 007B 00699 F
 MANABI/ FEDERNALES
 10 DE AGOSTO 1975

Jisela R. Mendieta
 FIRMADA POR EL TITULAR

ECUATORIANA***** V434302444
 CASADO CARLOS LUZCANO ENDARA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 FRANCISCO BOSCO RODRIGUEZ C
 CARLINA TRINIDAD MENDIETA P
 QUITO
 08/09/2008
 08/09/2020
 REN 0261654

 PULGAR DERECHO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 17104715-7
 LUZCANO ENDARA CARLOS LEONARDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA CRUZ
 25 JULIO 1975
 001-0 0342 01484 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975

Carlos Luzcano Endara
 FIRMADA POR EL TITULAR

ECUATORIANA***** V434302444
 CASADO JISELA RODRIGUEZ MENDIETA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL MELECIO LUZCANO
 MARTHA EUGENIA ENDARA
 QUITO
 16/03/2018
 16/03/2004
 REN 1019003

 PULGAR DERECHO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1700047-5
 MOREIRA MARLENE MARIANA DE JESUS
 02 MAYO 1980
 002- 0194 015
 MANABI/ CHONE

Marlene Moreira
 FIRMADA POR EL TITULAR

ECUATORIANA***** V431424244
 DIVORCIADA LICENCIADORA
 SUPERIOR
 GREGORIO LOPEZ
 VERONICA MOREIRA
 QUITO
 24/04/1991
 24/04/2013

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA N. 0601514277
 HERRERA PANCHI LILIA HERMINIA
 COTOPAXI / LATAJUNGA / ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 03 FEBRERO 1966
 0022 00422 F
 COTOPAXI / LATAJUNGA
 LA MATRIZ 1922

Lilia Herrera

Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ESTUDIANTE
 REN 0069151
 CIP

44/04/2005

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

072-0020 NÚMERO
 0501514277 CÉDULA
 HERRERA PANCHI LILIA HERMINIA

COTOPAXI PROVINCIA
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

LATAJUNGA CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

198-0055 NÚMERO
 1302042351 CÉDULA
 LOOR MOREIRA MARLENE MARIANA DE JESUS

MANABI PROVINCIA
 TARQUI PARROQUIA

MANTA CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 171054715-7 186 - 0198

LUZCANDO ENDARA CARLOS LEONARDO

PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO COTOCOLLAO

SANCION Multas: 4 CostasRep: 8 TotUSD: 12

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
 2221485 16/02/2011 12:14:14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 060148411-4 216 - 0002

RODRIGUEZ MENDIETA MARIXI NICOLA

EMEFALDAS QUINDIPE
 ROSA ZARATE ROSA ZARATE

SANCION Multas: 8 CostasRep: 8 TotUSD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001
 1677757 01/06/2010 8:57:52

1677757

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en ~~UNA~~ (fojas) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

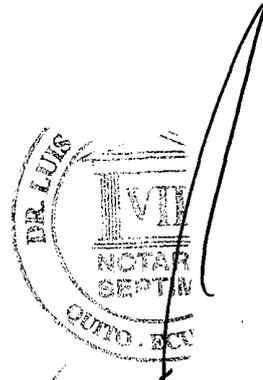
Quito a 16 FEB 2011

[Signature]

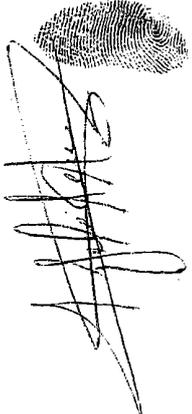


Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

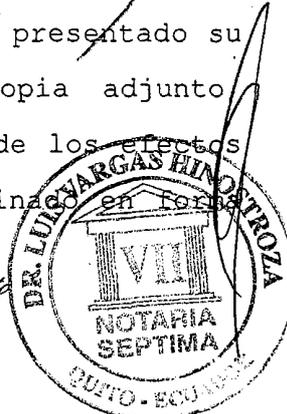


ESCRITURA NÚMERO 16902
PODER GENERAL
OTORGADO POR:
ANGEL MELECIO OSWALDO LUZCANDO ERAZO
EN FAVOR DE:
MARTHA EUGENIA ENDARA ESTRELLA
CUANTIA INDETERMINADA
GG
Dí 2 Copias



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veinte y ocho de Diciembre del año dos mil diez; ante mí Doctora Marcia Naranjo Borja, Notaria Séptima suplente de Quito, que intervengo debidamente por licencia concedida al titular doctor Luis Vargas Hinostroza Notario Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor ANGEL MELECIO OSWALDO LUZCANDO ERAZO, casado, por sus propios derechos; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía que en fotocopia adjunto advertido que fue por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, examinada en forma

Notaria Séptima del Cantón Quito



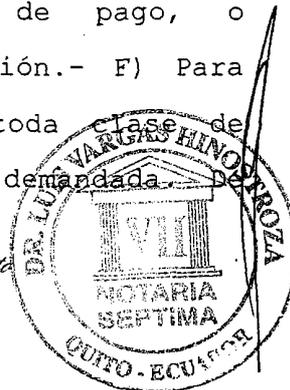
1 aislada y separada, de que comparece al
2 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
3 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
4 dice: que eleva a escritura pública el contenido de
5 la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor
6 literal y que transcribo dice lo siguiente:- "SEÑOR
7 NOTARIO: En su registro de escrituras públicas,
8 sírvase agregar una más de Poder General, contenido
9 en las siguientes estipulaciones:- PRIMERA.-
10 COMPARECIENTE:- Al otorgamiento del presente
11 instrumento público comparece el señora ANGEL
12 MELECIO OSWALDO LUZCANDO ERAZO, de estado civil
13 casado, portador de la cédula de ciudadanía número
14 cero uno cero cero uno seis cinco nueve siete-
15 seis, mayor de edad y legalmente capaz para
16 contratar y obligarse, por sus propios derechos.-
17 SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El señor ANGEL MELECIO
18 OSWALDO LUZCANDO ERAZO, por derecho personal, libre
19 y voluntariamente, confiere Poder General,
20 generalísimo, amplio y suficiente, cual en Derecho
21 se requiere, en favor de su cónyuge señora MARTHA
22 EUGENIA ENDARA ESTRELLA, portadora de la cédula de
23 ciudadanía número uno siete cero uno cinco cinco
24 cero cuatro dos - seis, mayor de edad y legalmente
25 capaz para contratar y obligarse; para lo
26 siguiente: A) Para vender, prometer en venta
27 comprar, donar, dar en anticresis, arrendamiento o
28 hipoteca, administrar y de cualquier forma disponer



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 de los bienes muebles e inmuebles, presentes y
2 futuros, pertenecientes al mandante a cualquier
3 título.- B) Para que de y reciba dinero a mutuo o
4 en depósito, pactando las condiciones inherentes a
5 estos contratos, aceptando y constituyendo
6 cauciones hipotecarias, prendarias o fianzas
7 personales que aseguren el cumplimiento de las
8 obligaciones; tales contratos podrán celebrarse con
9 cualquier persona natural o jurídica, de derecho
10 público o privado.- C) Para que obligue al mandante
11 solidariamente con una o varias personas respecto
12 de las obligaciones que contraiga.- D) Para que
13 cobre y reciba el dinero que, a cualquier título,
14 le corresponda, especialmente los haberes que le
15 corresponden por utilidades o cualquier otra
16 compensación salarial, cobros que los hará judicial
17 o extrajudicialmente, pudiendo celebrar cualquier
18 tipo de acto contrato para garantizar el mismo,
19 otorgando recibos, o los documentos de descargo
20 pertinentes.- E) Abra o cierre cuentas corrientes o
21 de ahorros a su nombre, en cualquier banco o
22 institución análoga, y gire, deposite o retire
23 dinero sobre las mismas o sobre las ya existentes,
24 ceda, endose, acepte y cobre cheques, letras de
25 cambio, pagarés, giros, ordenes de pago, o
26 cualquier otro documento de obligación.- F) Para
27 que le represente y entienda en toda clase de
28 juicios, sea como parte actora o demandada.

Notaria Séptima del Cantón Quito



1 manera especial queda la mandataria capacitada para
2 transigir en juicio o fuera de él, comprometer el
3 pleito en árbitros, facultándole para designarlos,
4 desistir del pleito, absolver posiciones, deferir
5 el juramento descisorio y percibir la cosa sobre la
6 cual verse el litigio y tomar posesión de ella; en
7 este caso, si fuere necesario, delegar este poder,
8 para efectos de procuración judicial, en la persona
9 de un abogado de su confianza, para la mejor
10 defensa de los intereses de la mandante; G) Para
11 que celebre toda clase de contratos, compras,
12 ventas, promesas de compra venta, donaciones,
13 hipotecas, cancelaciones de hipoteca, cancelaciones
14 de patrimonio familiar, arrendamientos,
15 transacciones, aclaratorias, ampliatorias,
16 modificatorias, inclusive aquellos que requieran de
17 cláusula o estipulación especial, o levantar
18 cualquier tipo de gravamen o limitante del dominio
19 que afecte a los bienes de la mandante, en fin
20 cualquier instrumento público para cumplir con este
21 mandato; pacte precios, forma de pago, reciba o
22 entregue los valores acordados, fije linderos y más
23 condiciones de la negociación, suscriba los
24 documentos públicos o privados que fueren
25 necesarios y solicite la respectiva inscripción en
26 el Registro Mercantil o en el Registro de la
27 Propiedad.- H) Concurra en representación del
28 mandante a la formación de compañías anónimas o



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 limitadas, o adquiriera acciones o participaciones en
2 compañías ya existentes; asista, con voz y voto, a
3 las Asambleas de Socios o Accionistas y en ellas
4 haga valer los derechos que la Ley le reconozca en
5 cada caso, pudiendo disponer libremente de las
6 acciones o participaciones, pudiendo cederlas o
7 transferirlas con las solemnidades legales
8 establecidas; igualmente, podrá recibir los
9 dividendos que produzca el ejercicio económico de
10 dichas compañías.- I) Para que de ser el caso le
11 represente en todo lo relacionado con el Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social, I.E.S.S, y pueda
13 realizar cualquier tipo de trámite, cobro,
14 actualización de datos, sin limitación alguna; J)
15 La mandataria podrá concurrir con peticiones,
16 reclamos, solicitudes, ante cualquier autoridad o
17 entidad administrativa, solicitar documentos
18 personales y legalizarlos, con las más amplias
19 facultades, actuando como si el mandante estuviere
20 personalmente presente, de manera que, bajo ninguna
21 circunstancia, pueda alegarse insuficiencia de
22 poder, porque es voluntad del mandante que este no
23 tenga limitación de ninguna clase e inviste a su
24 mandataria de todas las atribuciones que le fueren
25 necesarias, inclusive las determinadas en el
26 Artículo cuarenta y cuatro del Código de
27 Procedimiento Civil.- Si fuere necesario, la
28 mandataria podrá delegar este poder parcial o

Notaria Séptima del Cantón Quito



1 totalmente, reservándose el derecho de reasumir las
2 facultades que hubiere delegado.- Usted, señor
3 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
4 estilo para la plena validez de esta escritura.-
5 firmado) Doctor Arturo Salazar, Abogado, Matrícula
6 No. Diez cero catorce CAP".- Hasta aquí la minuta
7 que queda elevada a escritura pública con todo el
8 valor legal; y, leída que le fue a la
9 compareciente, esta escritura de PODER GENERAL
10 otorgado por el señor ANGEL MELECIO OSWALDO
11 LUZCANDO ERAZO, en favor de su cónyuge señora
12 MARTHA EUGENIA ENDARA ESTRELLA, íntegramente, por
13 mí la Notaria, y en razón de que el compareciente no
14 puede firmar por imposibilidad física, deja impresa la
15 huella digital de su pulgar derecho y a su ruego firma
16 como testigo la señora ENMA BEATRIZ GUALOTO GUAÑA se
17 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy
18 fe.-



19
20
21
22 ANGEL MELECIO OSWALDO LUZCANDO ERAZO
23 C.C.No. 010016597-6

24
25
26
27 ENMA BEATRIZ GUALOTO GUAÑA

28 C.C.No. 171300970-0

La Notaria

ECUATORIANA***** V2443E4442
 CASADO JOSE IGNACIO MULLO GUAPI
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 SEGUNDO ANGEL GUALOTO P. P. D. O. C. U. P.
 MARIA LUCRECIA GUANA V.
 QUITO D. E. L. I. C. O. B. E. I. A. M. A. D. R. E. 23/11/2009
 2371172021 E. L. I. C. I. O. N.
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 1988025
 PULGAR DERECHO

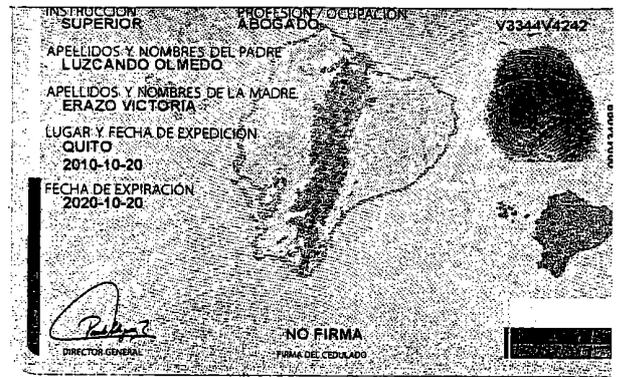
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION
 CIUDADANIA 171300970-0
 GUALOTO GUANA ENMA BEATRIZ
 CHIMBORAZO/GUANO/SAN GERARDO D. PADUICAHUA
 29 ABRIL 1974
 REGISTRO 002 0005 00055 F
 CHIMBORAZO/GUANO
 SAN GERARDO D. PADUICAHUA 1974
 FIRMA DEL CEDULAR

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 097-0028 1713009700
 NUMERO CEDULA
 GUALOTO GUANA ENMA BEATRIZ
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 EL SALVADOR ZONA
 PARROQUIA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA





Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de PODER GENERAL otorgado por el señor ANGEL MELECIO OSWALDO LUZCANDO ERAZO, en favor de su cónyuge señora MARTHA EUGENIA ENDARA ESTRELLA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dra. Marcia Naranjo Borja
Notaria Séptima suplente de Quito



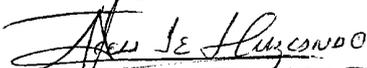
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "POINTFORSEG CIA LTDA"**

En la ciudad de Quito a los 17 días del mes de Enero del 2011, siendo las 14:00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el inmueble lote Nro. 130, 2Do piso de la Av. Diego de Vásquez intersección de la Av. Mariscal Sucre, se reúne la Junta General Extraordinaria de POINTFORSEG Cia Ltda. Pues, este es el día, la hora y el lugar que consta en la convocatoria previamente extendida a los socios de la compañía los señores socios: Marixi Jicela Rodríguez Mendieta y Martha Eugenia Endara Estrella para resolver respecto del siguiente orden del día: 1.- asistencia, 2.- discusión y aprobación de la cesión de participaciones del 96% pertenecientes a Marixi Jicela Rodríguez Mendieta y del 4% pertenecientes a Martha Eugenia Endara Estrella.

Instalada la reunión y comprobada la totalidad del capital social de POINTFORSEG Cia. Ltda, preside la Junta la Sra. Marixi Jicela Rodríguez Mendieta y actúa como secretaria la señora Martha Eugenia Endara Estrella y en consideración el orden del día se los aprueba y se lo ratifica por unanimidad.

Toma la palabra la señora Marixi Jicela Rodríguez Mendieta e indica que tanto ella como la señora Martha Eugenia Endara Estrella, han decidido ceder las participaciones de la empresa y por lo tanto ofrecen ceder el 96% a favor de la señorita Lilia Herminia Herrera Panchi y el 4% de participaciones de la señora Marlene de Jesús Loor Moreira, siendo aceptada por las socias presentes.

Siendo las diecisiete horas de la fecha Ut Supra concluye la presente Junta extraordinaria y para fe y validez de todo lo actuado, han leído la presente acta y la ratifican y aprueban con sus firmas y rúbricas.


MARIXI J. RODRÍGUEZ MENDIETA
PRESIDENTA DE LA JUNTA G. DE
SOCIOS DE POINTFORSEG CIA, LTDA.


MARTHA E. ENDARA ESTRELLA
SECRETARÍA DE LA JUNTA DE
SOCIOS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 163039

Usuario: mariaat

Nombre: POINTFORSEG CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						10.000,0000
Nº	CÓDIGO	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIP. PARTICIPACION	CAPITAL	ENCUENTRO
1	1701550426	ENDARA ESTRELLA MARTHA EUGENIA	ECUADOR	NACIONAL	400,0000	
2	0801884123	RODRIGUEZ MENDIETA MARIXI JICELA	ECUADOR	NACIONAL	9.600,0000	
TOTAL (USD \$):						10.000,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 31/07/2009 16:19:46

Sra. Maria Elena Arguello
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 11/02/2011 12:55:56

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

..TA QUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA POINTFORSEG CIA. LTDA. Otorgada por los señores MARIXI JICELA RODRIGUEZ MENDIETA, CARLOS EDUARDO LUZCANDO ENDARA, MARTHA EGUENIA ENDARA ESTRELLA Y MELECIO OSWALDO LUZCANDO ERAZO a favor de la señorita LILIA HERMINIA HERRERA PANCHI y de la señora MARLENE MARIANA DE JESUS LOOR MOREIRA, debidamente sellada y firmada en Quito hoy jueves diecisiete de febrero del año dos mil once.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

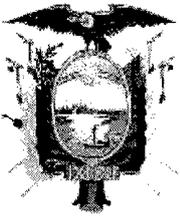
Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

RAZÓN: Tomo nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía POINTFORSEG CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el once de mayo del dos mil nueve, la Cesión de Participaciones otorgada por los señores MARIXI JICELA RODRIGUEZ MENDIETA, CARLOS LEONARDO LUZCANDO ENDARA, MARTHA EUGENIA ENDARA ESTRELLA, MELECIO OSWALDO LUZCANO ERAZO a favor de LILIA HERMINIA HERRERA PANCHI, MARLENE MARIANA DE JESUS LOOR MOREIRA, mediante escritura otorgada en la Notaria Cuarta de este cantón el dieciséis de febrero del dos mil once.- Quito, veinte y tres de febrero del dos mil once.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2188** DEL REGISTRO MERCANTIL de diez de julio del dos mil nueve, fs 2080, tomo 140, correspondiente a la compañía “ **POINTFORSEG CIA. LTDA.**” lo referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, primero de marzo de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

Nov 30 11
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

